

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-ER-2024-105

LA GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros: “(...) 3) *Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;* y, 4) *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, la Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;
- Que,** el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en su artículo 185 y precisa que, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: “... e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...*”;

Que, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023 mediante RESOLUCIÓN 005-03-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, “*Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio*”;

Que, mediante Acción de Personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- al señor Etzon Romo;

Que, consta el Informe de Implementación del Reglamento de Sostenibilidad para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo elaborado por la Dirección de Servicios para la Industria Turística que concluye: “*La implementación de este Reglamento representa un hito en la construcción de un Quito más sostenible y competitivo a nivel turístico. Al integrar prácticas sostenibles en sus operaciones, la EPMGDT Quito Turismo contribuirá significativamente al cuidado del patrimonio natural, cultural y al bienestar de sus habitantes y al desarrollo económico de la ciudad a largo plazo.*”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE

Expedir, **EL REGLAMENTO DE SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas, directrices y procedimientos para garantizar la implementación de prácticas de sostenibilidad dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, con el fin de asegurar un desarrollo equilibrado que respete el medio ambiente, impulse el bienestar social y fomente la eficiencia económica en el sector turístico de Quito.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación. - El reglamento es aplicable a todas las áreas, dependencias, empleados y colaboradores de Quito Turismo, así como a todos los proyectos, programas y actividades que realice la empresa.

Artículo 3: Principios Rectores de Sostenibilidad. - La sostenibilidad dentro de Quito Turismo se registrará por los siguientes principios:

- **Equilibrio ambiental:** Priorizar la protección y conservación de los recursos naturales, minimizando los impactos ambientales negativos.

- **Equidad social:** Fomentar el desarrollo social y económico justo, involucrando a las comunidades locales en los proyectos y decisiones.
- **Viabilidad económica:** Promover la eficiencia en el uso de los recursos, buscando beneficios económicos sostenibles a largo plazo.
- **Transparencia y responsabilidad:** Asegurar procesos abiertos y responsables en la implementación de las prácticas sostenibles.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4: Conformación del Equipo de Sostenibilidad. - El equipo de Sostenibilidad estará conformado por representantes designados según la estructura organizacional de Quito Turismo, con el objetivo de integrar una visión multidisciplinaria en la ejecución de las acciones de sostenibilidad de la institución.

Este equipo estará integrado por un máximo de cinco miembros de las siguientes áreas:

- 1 delegado de la Coordinación Técnica;
- 1 delegado de la Dirección de Comunicación;
- 1 delegado de la Dirección Administrativa Financiera; y,
- 1 delegado de la Gerencia General.

De requerirse podrá solicitarse la presencia de un delegado de la Dirección Jurídica o de otras áreas.

Artículo 5: Responsabilidades del Equipo de Sostenibilidad. - El Equipo de Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con las diferentes áreas de la EPMGDT -Quito Turismo la implementación de buenas prácticas ambientales, sociales y económicas;
- Realizar evaluaciones sobre los resultados de las acciones de sostenibilidad y proponer mejoras;
- Reportar avances y resultados en temas de sostenibilidad ante la Gerencia General y otras instancias pertinentes;
- Impulsar la aplicación de buenas prácticas ambientales en todas las operaciones de Quito Turismo;
- Comunicar sobre la sostenibilidad entre los colaboradores, los turistas y la comunidad local;
- Fomentar el cumplimiento de estándares internacionales de sostenibilidad en todos los productos y servicios turísticos ofrecidos por Quito Turismo.
- Otras que se consideren necesarias en el fortalecimiento de la sostenibilidad de la OGD y sector turístico.

Artículo 6: Periodicidad. – El equipo se reunirá al menos tres veces de manera anual para evaluar el avance de las acciones implementadas, identificar oportunidades de mejora y proponer nuevas estrategias que fortalezcan el compromiso de la empresa con la sostenibilidad, con un enfoque de mejora continua y adaptabilidad a los cambios y necesidades del entorno.

Artículo 7: Responsabilidades de la institución. - Cada área de Quito Turismo será responsable de:

- Incorporar prácticas sostenibles en sus operaciones diarias.

- Colaborar con el Equipo de Sostenibilidad para el desarrollo de proyectos y acciones que promuevan la sostenibilidad.
- Participar en capacitaciones y procesos de sensibilización relacionados con la sostenibilidad.

CAPÍTULO III: POLÍTICAS AMBIENTALES

Artículo 8: Uso de Recursos Naturales. - Quito Turismo promoverá el uso racional y eficiente de los recursos naturales, minimizando su consumo mediante:

- La implementación de sistemas de ahorro de agua y energía.
- La adopción de tecnologías limpias y eficientes.
- La promoción del uso de materiales reciclables y biodegradables en todas las actividades.

Artículo 9: Gestión de Residuos. - Se implementarán medidas para reducir, reutilizar y reciclar los residuos generados por las operaciones de Quito Turismo:

- Separación y clasificación de residuos en las oficinas y centros operativos.
- Reducción de plásticos de un solo uso y fomento del uso de productos reutilizables.
- Gestión adecuada de residuos peligrosos o especiales en coordinación con empresas certificadas.

Artículo 10: Movilidad Sostenible. - Se incentivará el uso de medios de transporte sostenibles para empleados, tales como la promoción del uso de movilidad sostenible.

CAPÍTULO IV: POLÍTICAS SOCIALES Y COMUNITARIAS

Artículo 11: Integración con las Comunidades Locales. - Quito Turismo promoverá la participación de las comunidades locales en las acciones turísticas sostenibles, buscando:

- Promover la preservación de la cultura y tradiciones locales en las actividades turísticas.

Artículo 12: Capacitación y Sensibilización. - Se establecerán programas de capacitación interna y externa sobre sostenibilidad dirigidos a:

- Empleados y colaboradores de Quito Turismo para fomentar una cultura de sostenibilidad dentro de la organización.
- Actores de la cadena de valor turística, como proveedores y operadores, para asegurar el cumplimiento de prácticas sostenibles en toda la industria.

Artículo 13: Turismo Accesible e Inclusivo. – Se realizarán acciones que permitan promover el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas a través de un turismo accesible, mediante:

CAPÍTULO V: POLÍTICAS ECONÓMICAS Y GOBERNANZA

Artículo 14: Sostenibilidad Económica. - Se realizarán acciones encaminadas a promover la sostenibilidad económica a través de:

- La diversificación de productos y servicios turísticos.
- La promoción del turismo sostenible como una ventaja competitiva para el destino.

Artículo 15: Gobernanza y Transparencia. - La empresa coordinará con el enfoque de gobernanza participativa y transparente en la toma de decisiones relacionadas con la sostenibilidad, asegurando que:

- Se realicen consultas a los actores involucrados en proyectos clave.
- Se publiquen reportes sobre las acciones realizadas en materia de sostenibilidad.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN Y MONITOREO

Artículo 16: Indicadores de Sostenibilidad. - Se definirán indicadores para monitorear el impacto de las políticas de sostenibilidad implementadas, los cuales serán evaluados periódicamente por el Equipo de Sostenibilidad.

Entre los indicadores a evaluar estarán:

- Reducción en el consumo de agua y energía;
- Disminución en la generación de residuos;
- Otros que se consideren de acuerdo con el eje de sostenibilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA: El presente reglamento será difundido a todos los funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino turístico -Quito Turismo, con el fin de garantizar su conocimiento y aplicación.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA: El presente reglamento podrá ser modificado en función de los avances tecnológicos, cambios en la normativa vigente o nuevas necesidades identificadas por la empresa, siempre con el objetivo de fortalecer el compromiso con la sostenibilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: El Equipo de Sostenibilidad, en coordinación con las diferentes áreas, elaborará un plan de acción que incluya las actividades específicas a realizar para cumplir con los objetivos del reglamento.

Se definirá un cronograma para la implementación de cada acción, considerando los recursos disponibles y las prioridades establecidas.

Se asignarán responsabilidades específicas a cada área y colaborador involucrado en la implementación del plan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Se diseñarán programas de capacitación dirigidos a todos los colaboradores de Quito Turismo para dar a conocer los principios y objetivos del reglamento, así como las herramientas y metodologías para su implementación.

Se realizará una campaña de sensibilización inicial para generar conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad y la necesidad de involucrarse activamente en su implementación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: Se establecerán canales de comunicación internos para mantener informados a los funcionarios sobre el avance de las acciones de sostenibilidad.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Gerencia General de la EPMGDT - Quito Turismo y será de cumplimiento obligatorio para todas las áreas de la empresa.

COMUNÍQUESE. – Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2024

Etzon Romo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO

Acción	Nombre	Sumilla
Elaborado	Mónica del Valle	
Revisado	Giselle Narváez	